



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528-2020-MPC

Cusco, catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 025-OREC-GDESM/MPC-2020, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil, Memorandum N° 823-2020-GDESM-MPC, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N° 739-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la citada Ley, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) 16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil (...)*”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que, el artículo 260 del Código Civil, expresa: “*El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)*”, delegación que debe ser formalizada por escrito mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos procedimentales, se rigen por los principios de simplicidad, celeridad y eficacia, entre otros;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el proceso de desconcentración estableciendo que: “*a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.*”;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, con Informe N° 025-OREC-GDESM/MPC-2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil, manifiesta: "(...) Para cumplir mis funciones en sujeción de las normas que regulan el MOF y ROF y las normas nacionales, en concordancia con el artículo 260 del Código Civil, se requiere la Resolución de Alcaldía, delegando la facultad de celebrar matrimonios civiles, en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco. Es por lo que acudo a usted, a efecto de solicitar se sirva a efectuar las acciones correspondientes ante el Despacho del Sr. Alcalde (...)";

Que, según Memorandum N° 823-2020-GDESM-MPC, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, eleva el informe elaborado por el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil, respecto a la solicitud de delegación de la facultad de celebrar matrimonios civiles, en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 739-2020-OGAJ/MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) por la procedencia de la solicitud de delegación de facultades para celebrar matrimonios civiles en representación del Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía, delegando tal función al Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco.";

Que, en atención a la solicitud realizada por el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde que mediante acto resolutorio se delegue al Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el abogado **SERGIO DELGADO BACA**, Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial del Cusco, la facultad de celebrar matrimonios civiles en representación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. SOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL